

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

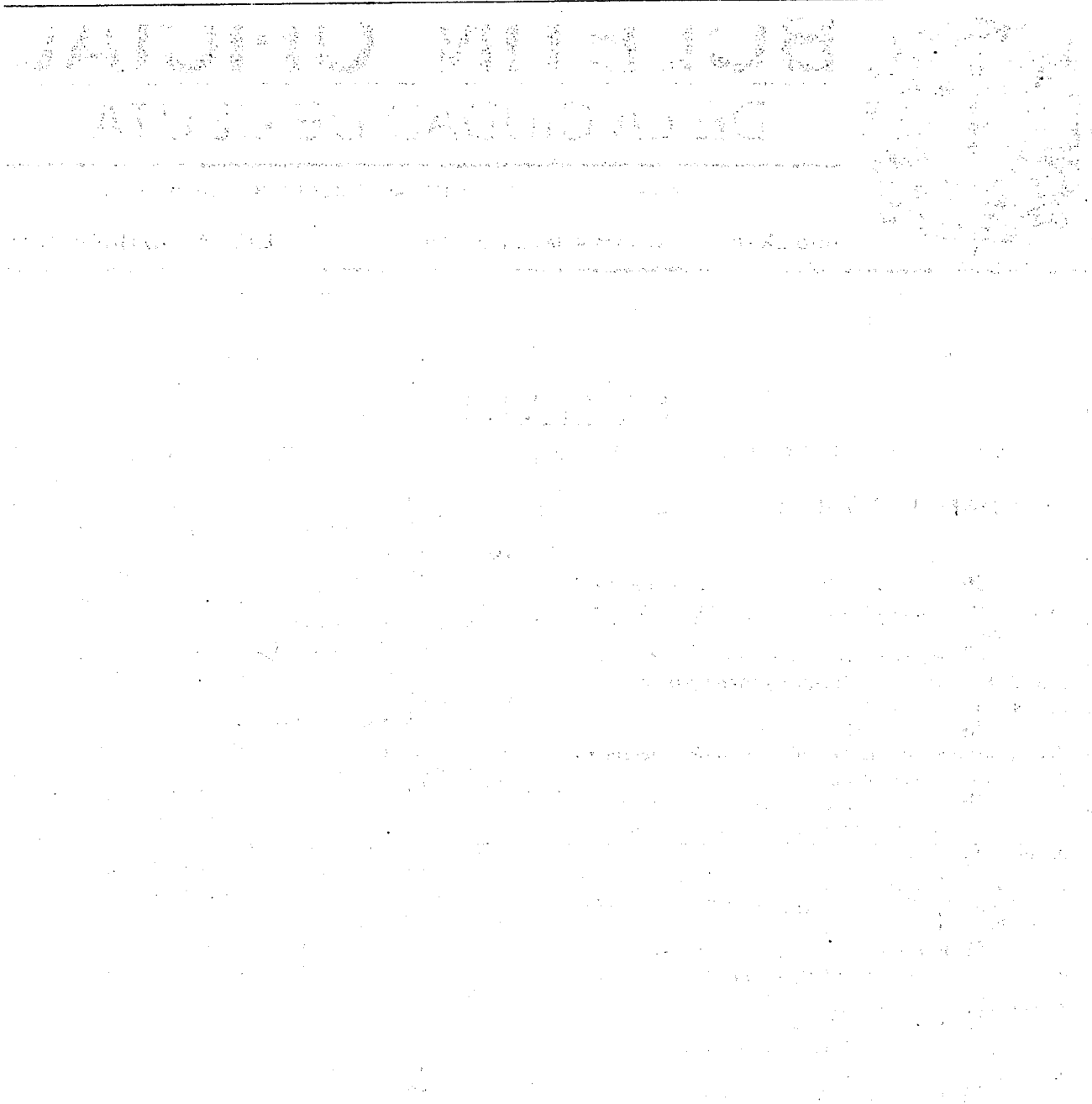
Viernes 4 de abril de 1997

EXTRAORDINARIO N.º 5

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 26**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Albañil.
- 27**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador de calle.
- 28**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador Socio-Cultural.
- 29**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Auxiliar de Consumo.
- 30**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Auxiliar de Oficinas.
- 31**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Aya.
- 32**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Ayudante de Fontanero.
- 33**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Capataz de Alumbrado Público.
- 34**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Cuidador Vigilante de Animales.
- 35**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Frigorista.
- 36**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de cinco plazas de Guarda Depósito de Vehículos
- 37**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Enterrador.
- 38**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Perrera.
- 39**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Inspector Médico.
- 40**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Lacero Perrero.
- 41**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Licenciado en Derecho.
- 42**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Maquinista.
- 43**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de once plazas de Mecánico Red de Saneamiento.
- 44**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de treinta y seis plazas de Moza de Limpieza.
- 45**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de diez plazas de Obrero de Limpieza.
- 46**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Albañil.
- 47**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Electricista.
- 48**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Pintor de Tráfico.
- 49**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Operario.
- 50**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Operario Pintura de Tráfico.
- 51**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Ordenanza Repartidor.
- 52**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Peón.
- 53**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Peón Cementerio.
- 54**.-Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de trece plazas de Vigilante Cuidador.



## INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**26.** - Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Albañil.

### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Albañil, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Albañil.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concur-

so, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Albañil, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Albañil.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora

en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total

obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**27**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador de Calle.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador de Calle, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, Nivel 15, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba

ba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Animador de Calle.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Animador de Calle, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina

de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Animador de Calle.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo

do acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en

que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**28.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador Animador Socio Cultural.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Animador Socio Cultural, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, Nivel 15, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Animador Socio Cultural.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Animador Socio Cultural, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Animador Socio Cultural.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presenta-

ción de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**29**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Auxiliar de Consumo.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Auxiliar de

Consumo, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo D, Nivel 15, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Auxiliar de Consumo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Auxiliar de Consumo, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:



- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Auxiliar de Consumo.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

### Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado

de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**30**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Auxiliar de Oficinas.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Auxiliar de Oficinas, en la Escala de Administración General, Auxiliares, Grupo D, Nivel 15, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Auxiliar de Oficinas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Auxiliar de Oficinas, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Auxiliar de Oficinas.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**31.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Aya.

### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Aya, en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Aya.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

#### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Aya, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

#### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Aya.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal

hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**32.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Ayudante fontanero.**

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Ayudante fontanero, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Ayudante, Grupo F, Nivel 13, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Ayudante fontanero.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:  
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Ayudante fontanero, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina

de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Ayudante fontanero.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudien-

do acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en

que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**33.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Capataz de alumbrado público.**

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Capataz de alumbrado público, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Encargado, Grupo D, Nivel 18, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Capataz de alumbrado público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Capataz de alumbrado público, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Capataz de alumbrado público.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presenta-

ción de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.



5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**34**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Cuidador vigilante de animales.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de

articular la Funcionarización de una plaza de Cuidador vigilante de animales, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Cuidador vigilante de animales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Cuidador vigilante de animales, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

**B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Cuidador vigilante de animales.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

**5.- COMISION DE VALORACION.**

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo

de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**35.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Frigorista.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Frigorista, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Frigorista.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que im-

peda el desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Frigorista, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Frigorista.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín*

*Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

**5.- COMISION DE VALORACION.**

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años an-

teriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

**8.- NORMATIVA SUPLETORIA.**

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

**9.- NORMA FINAL.**

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuan-

tos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**36.** - Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de cinco plazas de Guarda depósito de vehículos.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de cinco plazas de Guarda depósito de vehículos, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 13, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Guarda depósito de vehículos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que

serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Guarda depósito de vehículos, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Guarda depósito de vehículos.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así

como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION

#### DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**37.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Enterrador.**

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Enterrador, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Guarda Enterrador.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Guarda Enterrador, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Guarda Enterrador.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de remisión del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

### Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2. - El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3. - Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. - El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. - El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6. - Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1. - La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. - Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2. - Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3. - El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4. - Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5. - El personal laboral que supere las pruebas

selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1. - En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1. - La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**38.** - Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Perrera.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1. - En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Guarda Perrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2. - Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Guarda Perrera.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.



## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Guarda Perrera, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Guarda Perrera.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presenta-

ción de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

### Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**39.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Inspector Médico.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de

articular la Funcionarización de una plaza de Inspector Médico, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Nivel 28, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por el Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina.

d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Inspector Médico.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Inspector Médico, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

**B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Inspector Médico.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

**5.- COMISION DE VALORACION.**

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

**Vocales:**

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo

de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**40.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Lacero Perrero.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Lacero Perrero, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Operario, Grupo E, Nivel II, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Lacero Perrero.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o

incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Lacero Perrero, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Lacero Perrero.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**41**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Licenciado en Derecho.

### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Licenciado en Derecho, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Nivel 21, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Licenciado en Derecho.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:  
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Licenciado en Derecho, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.  
Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:  
- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Licenciado en Derecho.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**42.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Maquinista.**

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Maquinista, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Maquinista.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:  
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Maquinista, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:  
- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Maquinista.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.



5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas

selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**43.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de once plazas de Mecánico Red de Saneamiento.**

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de once plazas de Mecánico Red de Saneamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 12, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Mecánico Red de Saneamiento.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el

proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Mecánico Red de Saneamiento, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.  
Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Mecánico Red de Saneamiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de

instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

### Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes

convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**44**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de treinta y seis plazas de Moza de limpieza.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de treinta y seis plazas de Moza de limpieza, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Moza de limpieza.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Moza de limpieza, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letra-

do de la Corporación... 0,20 puntos.  
Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Moza de limpieza.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la catego-

ría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, mante-

niéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**45**.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de diez plazas de Obrero de Limpieza

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de diez plazas de Obrero de Limpieza, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la cate-

goría profesional de Obrero de Limpieza.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Obrero de Limpieza, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Obrero de Limpieza.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr.

Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**46.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Albañil.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Albañil, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Albañil.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publi-

cación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Oficial Albañil, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Oficial Albañil.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dic-

tará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUN-

#### CIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

47.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Electricista.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Electricista, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.



1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Electricista.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Oficial Electricista, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Oficial Electricista

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas

selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**48.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Pintor de Tráfico.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Pintor de Tráfico, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Pintor de Tráfico.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el

proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

### A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Oficial Pintor de Tráfico, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

### B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Oficial Pintor de Tráfico.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de

instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan

este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**49.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Operario.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Conve-

nio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Operario, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Operario.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

- A.- Por méritos profesionales:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Operario, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

**B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Operario.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

**5.- COMISION DE VALORACION.**

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la rela-

ción definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**50.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Operario Pintura de Tráfico.

### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Operario de Pintura de Tráfico, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Operario Pintura de Tráfico.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o

incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Operario Pintura de Tráfico, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Operario Pintura de Tráfico.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los

miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**51.** - Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Ordenanza Repartidor.

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Ordenanza Repartidor, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 12, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por el Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Ordenanza Repartidor.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Ordenanza Repartidor, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Ordenanza Repartidor.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal

hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**52.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Peón.

### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de tres plazas de Peón, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Peón.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Peón, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina

de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Peón.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulator).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la pre-

sencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**53.- Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Peón Cementerio.**

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Peón Cementerio, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Peón Cementerio.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspiran-

les será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Peón Cementerio, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 10 a 15 horas de duración 0,10 puntos.

De 16 a 70 horas de duración 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Peón Cementerio.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.I del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

**8.- NORMATIVA SUPLETORIA.**

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

**9.- NORMA FINAL.**

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**54.-** Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de trece plazas de Vigilante Cuidador.

**1.- NORMAS GENERALES.**

1.1.- En cumplimiento del artículo 33 del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de trece plazas de Vigilante Cuidador, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de

la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Vigilante Cuidador.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B.- Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:  
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Vigilante Cuidador, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0,20 puntos.  
Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter

público.

De 10 a 15 horas de duración	0,10 puntos.
De 16 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 puntos.
Hasta un máximo de 4 puntos.	

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Vigilante Cuidador.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Dos Vocales designados por la Corporación y

dos suplentes.

2.- Dos Vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Artículo 39.1 del Acuerdo Regulador).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada sindicato con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente; no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado

de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

8.- NORMATIVA SUPLETORIA.

8.1.- En lo no dispuesto en las presentes Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propias sobre la materia.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar ..... 260 pts.
- Suscripción anual ..... 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana ..... 6.500 pts. por publicación
  - 1/2 plana ..... 3.250 pts. por publicación
  - 1/4 plana ..... 1.650 pts. por publicación
  - 1/8 plana ..... 900 pts. por publicación
  - Por cada línea ..... 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA